**ACTA NUMERO NUEVE**. Sesión Ordinaria, en el Salón de Reuniones de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen, Departamento de Cuscatlán a las dieciséis horas, del día veintiuno de abril del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Alcalde Municipal Señor Omar Josué Pineda Rodríguez, con la presencia de los señores: José Gilberto Álvarez Pérez, Síndico Municipal; Regidores Propietarios en su orden: Víctor Manuel Ramírez Martínez, Delmy Jeanette González Deras, Claudia del Carmen González González, Margarita Reyna Pérez Jirón, Alba Maritza Juárez de Torres, Maritza del Carmen Lovos Crespín; Regidores suplentes en su orden: Israel Antonio Pérez López, Sarbelio Valentín Callejas Monge, José Tomas Sánchez García, Lic. Oscar Armando Díaz; con la asistencia de la Secretaria Municipal de Actuaciones Sra. Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx. Establecido el quorum por el Señor alcalde Municipal, declara abierta la sesión, siendo aprobada la agenda a desarrollar por unanimidad, se procede a la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada sin ninguna modificación. A continuación, se emiten los siguientes acuerdos:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

**I)** Que, según el Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, de conformidad al art. 33, El miembro de la Comisión cuya elección corresponde a
los servidores públicos, lo mismo que su suplente, serán elegidos mediante
votación igualitaria y secreta. A la autoridad le corresponde vigilar que el proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la Ley y este Reglamento.

**II)** Que el jefe de Recursos humanos, Lic. Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, expone ante el Concejo Municipal, en pleno que luego de haber realizado las convocatorias exigidas por el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, para la elección por parte de los servidores públicos; se hace constar que la primera convocatoria se realizó con fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, donde el plazo para recibir postulaciones vencía el uno de abril de dos mil veintidós; y la segunda convocatoria con fecha cuatro de abril de dos mil veintidós donde el plazo para recibir postulaciones vencía el ocho de abril de dos mil veintidós. En ambas convocatorias se establecían los requisitos a cumplir y los documentos a presentar.

**III)** Por lo anterior y por falta de recepción a postulaciones por parte de los servidores públicos y en virtud de las facultades establecidas en el art. 33, num. 2, inc. 2 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, la autoridad procederá a seleccionar cuatro empleados de la institución o municipalidad de que se trate, quienes serán inscritos como candidatos y deberán cumplir los requisitos señalados en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

Por tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el código municipal, Art. 203 de la Constitución de la Republica y Art. 33 del Reglamento de la ley de Ética Gubernamental, ACUERDA:

**I)** Seleccionar a: Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, Encargada de la Unidad de la Mujer; Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx, Oficial de la Unidad de Archivo y Gestión Documental; Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx, Encargado de Activo Fijo; Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx, Colaborador de Servicios Públicos Municipales; para que sean inscritos como candidatos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el art. 30, del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental.

**II)** Delegar al jefe de Recursos humanos, Lic. Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, para verificar los requisitos a cumplir y los documentos a presentar. Así mismo será el encargado de desarrollar la elección. Certifíquese y comuníquese. -

**ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

**I)** Que, se han recibido diferentes solicitudes de los habitantes de las comunidades del municipio, pidiendo apoyo para solucionar diversos problemas que actualmente enfrentan.

**II)** Que, según el Código Municipal, Art. 31 Son obligaciones del Concejo: inciso 6 “*Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad*.”

Por tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas por el Código Municipal, **ACUERDA:**

**I)** Aprobar las solicitudes realizadas por los miembros de la comunidad, según el siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **COMUNIDAD/ INSTITUCION** | **DESCRIPCION** | **CUENTA A EROGAR** |
| Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx | APOYO CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. | 100-170-701279-0 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ AYUDA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD |
| Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx | 1 BALÓN DE FUTBOL | 100-170-701306-0 ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, CUSCATLAN/ FORTALECIMIENTO AL DEPORTE EN PREVENCION DE LA VIOLENCIA Y FOMENTO DE LA CULTURA DE PAZ 2022/ FODES LIBRE DISPONIBILIDAD. |
| Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx | APOYO PARA TRAMITES DE ESCRITURACIÓN | 100-170-700218-2 ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA EL CARMEN, CUSCATLAN/FONDOS PROPIOS. |

**II)** Se le ordena a la jefe UACI, Xxxxxxx Xxxxx, realizar los trámites de ley correspondientes.

**III)** Se autoriza al Tesorero Municipal, Lic. Xxxxxxx Xxxxxx, para que pueda erogar y cancelar de las cuentas corrientes descritas anteriormente.

**IV)** Se autoriza al Encargado de presupuesto a descargar o modificar, en las cifras del presupuesto municipal vigente. Certifíquese y comuníquese. –

**ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

**I)** Que, según la constitución de la Republica art. 203: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas.

**II)** Que, según código municipal, art. 3 La autonomía del Municipio se extiende a: num. 3 La libre gestión en las materias de su competencia; art. 30, Son facultades del Concejo, num. 11, Emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones;

**III)** Que, dentro del convenio firmado entre la Dirección de Obras Municipales y la Alcaldía Municipal de El Carmen: “Las partes se comprometen a coordinar, colaborar, compartir la información y trabajar juntamente con las partes involucradas en el contrato de préstamo, así como en el manual de operaciones del proyecto, de acuerdo con las acciones estipuladas en los documentos normativos del Proyecto.

Por lo tanto, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el código municipal, ACUERDA:

**I)** Nombrar a Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx, como Referente de riesgo para el proyecto a ejecutar por parte de la Dirección de Obras Municipales. Certifíquese y comuníquese. -

Y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente acta, la cual firmamos.

 Sr. Omar Josué Pineda Rodríguez

 Alcalde Municipal

 Lic. José Gilberto Álvarez Pérez

 Síndico Municipal

Sr. Víctor Manuel Ramírez Martínez Sra. Delmy Jeanette González Deras

Primer Regidor Propietario Segunda Regidora Propietaria

Sra. Claudia del Carmen González González Sra. Margarita Reyna Pérez Jirón

Tercera Regidora Propietaria Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Alba Maritza Juárez Torres Sra. Maritza del Carmen Lovos Crespín

Quinta Regidora Propietaria Sexta Regidora Propietaria

Sr. Israel Antonio Pérez López Sr. Sarbelio Valentín Callejas Monge

Primer Regidor Suplente Segundo Regidor Suplente

Sr. José Tomas Sánchez García Lic. Oscar Armando Díaz

Tercer Regidor Suplente Cuarto Regidor Suplente

Sra. Xxxxxxx Xxxxxx Xxxxxxx Xxxxxxx

 Secretaria Municipal